

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

CIEMPOZUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Pleno, de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas de comedor para el curso escolar 2019-20 para menores escolarizados en centros educativos públicos de Ciempozuelos que cursen segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en el curso escolar 2019-2020.

BDNS (Identif.): 462814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. *Beneficiarios.*—Alumnos y las alumnas escolarizados en alguno de los cuatro Centros de Educación Infantil y Primaria públicos (CEIP) del municipio, cuya renta familiar “per cápita” sea inferior a 9.000 euros.

Segundo. *Objeto.*—La ayuda únicamente atenderá los gastos generados por la asistencia al comedor escolar del Centro Educativa en el que se encuentre matriculado el menor, durante la comida de mediodía.

El sistema de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Las ayudas se concederán a instancia de parte y tendrán carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que haya sido concedida.

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos de ayudas económicas para sufragar los gastos de comedor escolar a menores matriculados durante el curso escolar 2019-20 en alguno de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) del municipio de Ciempozuelos. (www.ayto-ciempozuelos.org).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas asciende a la cantidad de 100.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa 323.0, subconcepto 480.02 “Enseñanza Ayudas educativas”.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo general de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación que legalmente proceda, que vendrá constituida por la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en cualquiera de los lugares previstos se presentarán o enviarán en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles aporte los documentos preceptivos o subsane la falta.

Ciempozuelos, a 19 de junio de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(03/22.358/19)

